

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de Mayo de 2013.-
DECRETO ALC. N° 461/13.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique, para la ejecución del Programa “ **Odontológico Familiar**”; Resolución Exenta N° 578 de 29 de Abril de 2013 del Ministerio de Salud, que aprueba el programa ya mencionado; Instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de doña **TATIANA CONSUELO CONTRERAS SILVA** para que preste servicios a honorarios en marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación presupuestaría. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **TATIANA CONSUELO CONTRERAS SILVA, CIRUJANO DENTISTA**, Rut: 16.811.894-5, domiciliada en Av. Costanera N° 3626, Iquique para que preste servicios a honorarios en el marco del Programa “**Odontológico Familiar**”, desde el **01 de Mayo de 2013, hasta el 31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta que resulte de la aplicación de los valores de la siguiente tabla. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

DETALLE	VALOR POR HORA
Lunes a Viernes	\$ 10.300
Sábado	\$ 12.800
Domingos y Festivos	\$ 14.500

Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el “Prestador de Servicios” bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

3.-Por razones impostergables de buen servicio, el profesional, realizará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999 del Presupuesto de salud Municipal Vigente.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo Alcalde de la Comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

apb

Distribución:

Interesado

Servicios Traspasados

Dir. Control

Carp. Personal

Encar. Personal